MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 142 DE 2022.

ANA YULIETH DÍAZ UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.606.506, en calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, con NIT. 890.001.044-8, según acta de posesión No. 001 del 31 de diciembre de 2019, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra parte **LUIS FELIPE RAMIREZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.924.112, quien se denominará (la) CONTRATISTA y quien declara que tiene capacidad para celebrar este modificatorio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios 142 de 26 de Enero de 2022, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el municipio de Circasia Quindío y la señora **LUIS FELIPE RAMIREZ SOTO,** suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 142 de fecha 26 de enero de 2022. **2.-** Que el objeto del contrato consiste en: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y LUDICAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUINDIO." **3.-** Que a la fecha el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente y se ha venido ejecutado a cabalidad. **4.-** Que la supervisora del contrato **VALENTINA SUAREZ FERNANDEZ,** Jefe Asesora Oficina de Planeación Municipal, presentó el 25 de mayo de 2022, solicitud de modificación del contrato, motivada en los siguientes términos *"(...) "El Municipio de Circasia Quindío celebró contrato de prestación de servicios Nro. 142 de 26 de Enero de 2022 con el contratista LUIS FELIPE RAMIREZ SOTO, con plazo de ejecución de 04 meses cuyo objeto Principal es:* PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y LUDICAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUINDIO. *El contrato de prestación de servicios No. 142 se encuentra vigente hasta el día 26 de mayo de 2022 y el Municipio de Circasia Quindío, como persona Jurídica titular de derechos y obligaciones, a la fecha y hasta la terminación de la vigencia del 2022 debe garantizar la prestación de servicios públicos de manera continua e ininterrumpida más aún garantizar el tratamiento de los derechos de los adultos mayores del municipio y conforme a la legislación vigente como garante el Estado ha orientado dicha protección a situaciones de relevante importancia como lo son la salud, la recreación, la recuperación de habilidades, la protección a la vida en condiciones dignas y demás elementos necesarios para dignificar al adulto mayor en la etapa de la vida donde este se encuentra. De acuerdo con lo anterior es importante destacar que el municipio de Circasia, dispone de un "Centro Día Gonzalo García Gutiérrez" con Resolución de autorización Nro. 1219 del 03 de octubre de 2018 la Secretaría de Salud Departamental autorizó el funcionamiento del Centro Día y Resolución S.A.60.07.04-03009 de julio 1 de 2020 por medio del cual se autoriza aumentar el número de cupos en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia, es decir actualmente se cuenta con 50 cupos de los cuales a la fecha se encuentran 43 adultos mayores disfrutando de los servicios que ofrece el Centro Día; los cuales requieren de especial atención y seguimiento a través del equipo interdisciplinario contratado para dichos fines, entre los cuales es indispensable la participación de personal idóneo en actividad física, debiendo además garantizar el adecuado cumplimiento de la Resolución Nro. 024 de 2017, modificado parcialmente por la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás lineamientos técnicos que regulan la materia. Resultando necesario mencionar que el municipio debe hacer inversión social en programas que apunten a la inclusión con enfoque diferencial y criterio etario, articular acciones interinstitucionales que conduzcan a generar agilidad en trámites, atención preferencial, inclusión, medidas de protección y rutas de atención para los adultos mayores inmersos en casos de vulneración de derechos, debiendo entonces contar con personal suficiente que brinde apoyo en el desarrollo, atención y consecución de dicho cometido, si se tiene en cuenta que el municipio dentro de su estructura organizacional de personal de planta no cuenta con el recurso humano suficiente para abordar y dar cumplimiento eficiente y efecto a las diferentes actividades enfocadas a dichos fines. Por lo cual se hace necesario implementar una serie de actividades que promuevan la atención integral de las necesidades biopsicosociales de la población adulta mayor beneficiaria, garantizándole el acceso a diferentes servicios entre ellos el deporte, la cultura y la recreación, lo cual conlleva a lograr múltiples ventajas, no solo a nivel físico sino también emocional y mental. El ejercicio físico es fundamental para que las personas mayores mantengan su movilidad y sobre todo, para que la preserven por más tiempo; además de ayudar a afrontar esta etapa de la vida con mayor optimismo y a relacionarse con otros de forma sana e independiente. La práctica de actividades físicas es a su vez la manera de escapar de las presiones que generan el desánimo y la monotonía, ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio y el regocijo tanto individual como grupal. Les permite*

mantenerse activos con un claro mejoramiento en el estado anímico, fortalecer la autoestima y múltiples beneficios para la salud. De acuerdo a lo anterior y con el fin de cumplir con todas las actividades contractuales propuestas en el contrato referido, teniendo en cuenta que el personal vinculado a la planta de personal no es idóneo para apoyar en este tipo de actividades deportivas y recreativas como tampoco es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente adicionar el presente contrato de prestación de servicios en tiempo y valor para cubrir la continuidad de la necesidad presentada con el personal idóneo ya contratado. En razón a lo anterior, a efectos de que el Municipio de Circasia continúe garantizando el cumplimiento de dichas gestiones para propender por la eficiente acción e intervención social de la administración, que garantice la atención integral de todos los beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del municipio que por competencia corresponde liderar a la Oficina Asesora de Planeación Municipal del Municipio, es necesario prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 142 de 2022 por dos meses más y en la misma medida adicionar el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($ 3.800.000) correspondientes al valor de los honorarios mensuales, para compensar la misma sin que exceda del 31 de diciembre de 2022. ***5.*** Que las Entidades Públicas sometidas al Estatuto de Contratación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, tienen la posibilidad de configurar acuerdos contractuales propios a sus necesidades y en cumplimiento de los fines estatales, siempre que, con los mismos, no se contraríe la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades consignados en la referida Ley y los de la buena administración. ***6.*** Que la Ley 80 de 1993 no contiene una regulación amplia respecto a las adiciones de los contratos, en relación con el valor únicamente hizo referencia al límite cuantitativo de la adición indicando que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De este límite se encuentran exceptuados los contratos de interventoría cuyo valor puede ajustarse "en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". ***7.*** La presente modificación, implica un aumento de dos (02) meses en plazo de ejecución, es decir que se ejecutara entre el 27 de mayo al 26 de Julio de 2022, así mismo se incrementará o adicionará el valor contractual en Tres Millones Ochocientos Mil Pesos M/TE ($3.800.000), Igualmente se deja constancia que, la modificación fue previamente concertada con el contratista, quien manifestó estar de acuerdo con la misma. En este sentido, las partes de común acuerdo, proceden a modificar el contrato de prestación de servicios en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 142 de 2022, la cual quedará así prorrogar el plazo de ejecución en dos (02) meses, es decir que se continuará con su ejecución entre el 27 de mayo al 26 de julio de 2022. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022. **CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 142 de 2022, la cual quedará así: Adicionar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($ 3.800.000), para un valor total de ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/TE ($ 11.400.000) M/TE. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la Clausula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 142 de 2022, la cual quedará así: El Municipio de Circasia, realizará (04) pagos mes vencido cada uno por valor de Un Millón Novecientos Mil Pesos M/TE ($1.900.000); ahora se adiciona en dos (02) meses más para un total de seis (06) meses. El valor adicionado, se cancelará a la contratista mediante dos (02) pagos mes vencido por valor de $ 1.900.000, el cual se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación de informe que, de cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción del informe por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios Nro. 142 de 2022, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Circasia Quindío, el día

ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
Alcaldesa
Municipio de Circasia

Luis Felipe Ramirez Soto

LUIS FELIPE RAMIREZ SOTO
Contratista

Revisó: Valentina Suarez Fernández. Abogada Contratista J.O.A.P.M.

Elaboró: Claudia Yanet Rendón Barrero. Abogada Contratista O.A.P.M.